

Profesional de Música de Valencia, y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de reglamentación general de las Enseñanzas Musicales, de 10 de septiembre de 1966, y con la propuesta documentada formulada por el Centro.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el Conservatorio Superior de Música de Valencia se cursen, a partir del presente año académico, las enseñanzas del grado superior de las siguientes especialidades musicales:

a) Instrumentos: «Clarinete y similares», «Instrumentos de percusión sobre membranas, láminas y similares», «Guitarra y vihuela», «Oboe y similares», «Piano», «Trompa y similares», «Trompeta y similares», «Violín» y «Violonchelo».

b) «Cantos».

c) «Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento».

d) «Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación».

e) «Música de cámara», y

f) «Dirección de orquesta».

2.º De todas las anteriores especialidades musicales podrá el Conservatorio de Música de Valencia expedir el título de Profesor Superior a la terminación del presente curso académico, así como autorizar la prueba general para la obtención de dichos títulos a los alumnos que cursaron sus enseñanzas por el Plan de Estudios anterior al del Decreto de 1966, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta, párrafo segundo del mismo Decreto citado.

3.º Al comienzo del próximo curso académico, y de los sucesivos, la Dirección del Conservatorio, oído el Claustro de Profesores, elevará la propuesta de los Catedráticos que tendrán a su cargo los cursos o cursillos de «Pedagogía especializada», «Prácticas de Profesorado» y «Elementos de Acústica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se aprueban nuevos Estatutos de la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo», de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y Resultando que la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo», de Alava, clasificada como benéfico-docente por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1953, fué autorizada a transmutar sus fines por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1958, que aprobó asimismo los Estatutos de la Fundación hasta ahora vigentes:

Resultando que el Presidente del Patronato y fundador de la Institución, don José Luis de Oriol y Urquien, estima en razonado escrito, que eleva al Ministerio, que la práctica del funcionamiento y el grado de desarrollo alcanzado por la Fundación aconsejan, para mejor asegurar su permanencia y el fiel cumplimiento de sus fines, modificar los Estatutos por los que ha venido rigiéndose, dándoles nueva redacción, pero manteniendo las bases fundacionales que a través de esta nueva redacción se tratan de vigorizar, a cuyo efecto el Pleno del Patronato ha aprobado el texto que ahora se somete a conocimiento y aprobación, si procede, de este Ministerio.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes con la materia.

Considerando que los nuevos Estatutos por los que ha de regirse en el futuro la Fundación de referencia mantienen íntegramente el espíritu y fines de la misma, ajustándose a la voluntad de los fundadores, sin que aparezca en ellos nada contrario a la moral y a las leyes, y que su aprobación corresponde a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 5.º, apartado 7.º de la Instrucción antes citada.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar los nuevos Estatutos redactados por el Pleno del Patronato de la Institución de que se trata, en su reunión del día 1 de julio de 1969, diligenciándose en este sentido dos de los ejemplares remitidos para su constancia en el Patronato de la misma y en la Junta Provincial de Asistencia Social de Alava, en cuya capital aquélla tiene su residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina, número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, se denomine «Santa Teresa de Jesús».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores, por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Santa Teresa de Jesús»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, se denomine «Santa Teresa de Jesús».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Dos Hermanas (Sevilla) se denomine «Virgen de Valme».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Dos Hermanas (Sevilla), dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores, por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Virgen de Valme».

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Dos Hermanas (Sevilla) se denomine «Virgen de Valme».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, se denomine «Tomás Morales».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino número 2 de Las Palmas de Gran Canaria dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Tomás Morales».

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino número 2 de Las Palmas de Gran Canaria se denomine «Tomás Morales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Vélez-Málaga.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Vélez-Málaga una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección 2.ª del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento durante el próximo mes de enero, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Mecánica y Electricidad del Automóvil de la Rama de Automovilismo.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología de Automovilismo, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y otro de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor Especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller de Automovilismo y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Mecánica del Automóvil, Electricidad del Automóvil e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las resoluciones que estime pertinentes, encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Lora del Río (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 458/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Lora del Río (Sevilla) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la Sección 2.ª del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento durante el próximo mes de enero, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología Eléctrica, uno de Dibujo y otro de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto de Matemáticas, uno de Ciencias y otro de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las resoluciones que estime pertinentes, encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Dos Hermanas (Sevilla) una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento durante el próximo mes de enero, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

Delineante industrial de la Rama de Delineantes.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología Eléctrica, uno de Teoría del Dibujo, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad y un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Un Adjunto de Taller para cada una de las Especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la del personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las pertinentes resoluciones encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se prorroga durante el año 1970 la autorización concedida al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que edite, distribuya y venda sus publicaciones.

Ilmos. Sres. Subsecretarías las circunstancias que aconsejan la publicación de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968, autorizando al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la edición, distribución y venta de publicaciones, periódicas o no, realizadas por el mismo, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo segundo del Decreto 2118/1968, de 22 de julio, preyo Informe del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Departamento, ha resuelto:

Artículo primero.—Autorizar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que durante el año 1970 edite, distribuya y venda las publicaciones, periódicas o no, que se vienen realizando por el mismo, a través de los distintos organismos que lo integran, en las condiciones establecidas por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968.

Art. segundo.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para dictar las normas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea la Escuela Profesional de Patología Digestiva de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla eleva a este Departamento, por conducto reglamentario,